20 de abril de 1983, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Epocha Distributors, Inc.", representada por el Procurador señor Ungria López, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1983, que desestimó el recurso de reposición interpuesto frente la resolución de 5 de julio de 1982 por la que se denegó la marca 978.982. "Grey Flannel", debemos confirmar y confirmamos las mencionadas resoluciones por ser ajustadas a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7454

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 796/1983, promovido por «Pikenz The First A.G.» contra acuerdos del Registro de 5 de noviembre de 1982 y 30 de mayo de 1983.

En el recurso contencioso-administrativo número 796/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Pikenz The First A.G.» contra Resoluciones de este Registro de 5 de noviembre de 1982 y 30 de mayo de 1983, se ha dictado, con fecha I de septiembre de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por "Pikenz The First A.G.". representada por el Procurador don Santos Gandarillas Carmona, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1983 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de 5 de noviembre de 1982, que denegó la marca número 989.073, "Arrogantissimo", debemos confirmar y confirmamos ambas resoluciones por ser ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid. 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.012-B/1985, promovido por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 12 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.012-B/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 12 de septiembre de 1984 y 23 de abril de 1986, se ha dictado, con fecha 16 de octubre de 1987, por la citada Audiencia sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la "Compañía Roca Radiadores, Sociedad Anónima", contra resolución adoptada por el Director del Registro de la Propiedad Industrial de 23 de abril de 1986 que desestimó la reposición presentada por la actora contra la resolución de 12 de septiembre de 1984, en cuya virtud se concedió a "Sangra, Sociedad Anónima", la inscripción del

modelo de utilidad número 271.195, titulado "Articulación perfeccionada para tapas de bidé", y debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplímiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7456

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 886/1982, promovido por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de mayo de 1981 y 12 de mayo de 1982. Expediente de rótulo de establecimiento número 136,383.

En el recurso contencioso-administrativo número 886/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Inauxa, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de mayo de 1981 y 12 de mayo de 1982, se ha dictado, con fecha 26 de febrero de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado señor Pombo, en nombre y representación de la Entidad «Inauxa. Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 10 de mayode 1981 y 12 de mayo de 1982, debemos declarar y declaramos la conformidad de ambas resoluciones con el ordenamiento jurídico, absolvemos a la Administración demandada, y sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1989 - Fl. Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 495/1986, promovido por «Cora Verlag GmbH & Co.», contra acuerdos del Registro de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986. Expediente de marca internacional número 477.759.

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cora Verlag GmbH & Co.», contra Resoluciones de este Registro de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986, se ha dictado, con fecha 29 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos.-Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Cora Verlag GmbH & Co.", contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 15 de marzo de 1985 y 27 de octubre de 1986, a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boietín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. Madrid, 30 de noviembre de 1989.-El Director general, Julio Délicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.